

## RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión al Programa GMI de la Cámara de Comercio de Córdoba

29 de marzo de 2022

A15B

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria GMI 2022 para la prestación de servicios de Gestión de Marca para la Internacionalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Córdoba, publicada el día 18 de febrero en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 34, anuncio nº 458/2022 y Referencia BDNS 610641, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 11 de marzo.

**Segundo.** Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

### RESUELVO

Estimar la admisión en el Programa GMI con fecha 29/03/2022, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL
01.	SDE-REG-22-00000000004345	ENVASADOS ECOLOGICOS LOLA, S.L.
03.	SDE-REG-22-00000000006278	KNOLIVE OILS SL
05.	SDE-REG-22-00000000005636	PRODUCTOS DEL CAMPO BRAES S.L.
06.	SDE-REG-22-00000000004260	CLAUS UNION S.L.
07.	SDE-REG-22-00000000004630	JOSE LOPEZ GARCIA S.L.
08.	SDE-REG-22-00000000005603	EHIDRA BELIEVE IT S.L.
09.	SDE-REG-22-00000000004566	FRANCISCO MANUEL ARANDA SANCHEZ
10.	SDE-REG-22-00000000004224	BODEGAS ROBLES S.A.
11.	SDE-REG-22-00000000005910	ACEITUNAS LA TORTOLA SOCIEDAD LIMITADA

### **Fases y financiación del programa**

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio de Córdoba.

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Importe máximo financiable: 7.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria, por lo que **la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada empresa admitida en esta fase es de 5.600 euros**

### **Condiciones de la ayuda**

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa GMI, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracordoba.com>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de



UNIÓN EUROPEA



Cámaras

tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Córdoba, a 29 de marzo de 2022



Dña. Carmen Gago Castro

Secretaría General

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba